

A

# Alcaldía de Medellín

## Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Código:6312-\_\_\_\_.\_\_\_\_

Número Expediente:

000002-0031745-22-000

Dirección:

CALLE 59A # 36 - 66 INT. 125

Proceso Administrativo de: Comisarias  Inspecciones

3030 - PROCESO VERBAL ABREVIADO

Fechas Externas

Fecha Inicio:  
12/12/2022

Fecha Final (dd/mm/aaaa):  
06-02-2023

EVACUACIÓN DEFINITIVA - FICHA DA6RD. 93055.

Expediente Principal:

Funcionario Responsable:  
PAOLA ANDREA RAMIREZ SEPULVEDA

Roles

INICIADOR	DANIELA VILLAN	NATURAL	C.C.	111

No. de Folios:

Caja No.:

Alcaldía

Secretaría de Salud

Código

000002-00

CALLE 59A #

PROCESO ADMINISTRATIVO DE LICITACION  
PROCESO DE LICITACION ABREVIADO

Fecha de Expediente  
12/12/2023

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

Expediente Principal

DAVID VILLAR	DAVID VILLAR

No. de Expediente



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**



\* 2 0 2 2 2 0 1 1 9 6 9 6 \*

Señores  
Inspección 8A VILLA HERMOSA  
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia  
Secretaría de Seguridad y Convivencia  
Dirección: Calle 65 # 40 - 20  
Teléfono: (57+4) 2546521 - (57+4) 2544846  
Medellín

Asunto: Informe Técnico 93055 de 2022

Para su conocimiento y acciones de su competencia, enviamos copia de las recomendaciones realizadas por personal del Equipo Técnico del DAGRD, según inspección técnica al inmueble ubicado en la dirección: Calle 59 A # 31 - 66 Interior 125, barrio: Enciso, Comuna 8 villa hermosa, jurisdicción del Municipio de Medellín.

Así mismo, remitimos copia del informe técnico a la(s) entidad(es) que, por competencia, se le(s) recomienda ejercer algunas acciones. Agradecemos dar respuesta a la comunidad con copia a esta Dependencia, con el fin de registrar la información en la base de datos del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres.

Atentamente,



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202220119696



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**JUAN DAVID MORENO ARISTIZABAL**  
**LIDER DE PROYECTO**  
**DEPARTAMENTO ADM DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DAGRD**

**Copias:**

Señores, Inspección 8A VILLA HERMOSA, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Seguridad y Convivencia, Dirección: Calle 65 # 40 - 20, Teléfono: (57+4) 2546521 - (57+4) 2544846, Medellín.

Señora, Luz Ángela Álvarez Henao, Coordinadora Comisión Social - Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH, Dirección: Calle 65 # 50A-85, , Teléfono: (57+4) 385 7143, Medellín.

Doctora, Natalia Urrego Arias, Secretaria de Infraestructura Física , Dirección: Calle 44 # 52-165, Centro Administrativo Municipal, Piso 9, Teléfono: (57+4) 385 5555 ext. 5908, Medellín.

Doctora, Vanesa Álvarez Restrepo, Secretaria del Medio Ambiente, Dirección: Carrera 53 # 42-161, Plaza de la Libertad, Piso 7 Torre A, Teléfono: (57+4) 385 5555 ext: 6582, Medellín.

**Anexos:**

**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIONES POR RIESGO 93055**



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202220119696



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



# INFORME TÉCNICO DE INSPECCIONES POR RIESGO



Informe técnico N°. 93055

## Información general

**Tipo de inspección:** Inspección por riesgo

**Fecha registro:** 2022-04-05

**Hora de registro:** 12:25:00

**Fuente de ingreso:** Línea 123

**Comuna:** Comuna 8 villa hermosa

**Barrio:** Enciso

**Punto de referencia:**

**Latitud:** 6.25042

**Longitud:** -75.55168

**Nombre del informante:** Daniela Villan

**Dirección:** Calle 59 A # 31 - 66 Interior 125

**Telefono:** 3004601129

**Tipo de informante:** Persona natural

## INFORMACIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

**Escenario en riesgo:** Estructural

**Origen:** Antrópico

**Fenómeno:** Estructural

**Tipología del fenómeno:** Deterioro generalizado

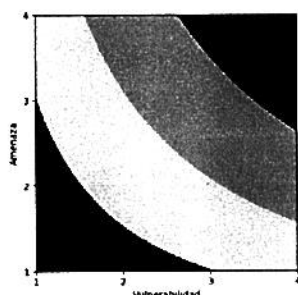
**Fecha de atención:** 2022-04-22 11:13

**Evento materializado:** No

**Fecha de la ocurrencia:**

**Hora de ocurrencia:**

## ANÁLISIS DEL RIESGO



<b>Amenaza</b>	3.21
	Medio-alto
<b>Vulnerabilidad</b>	4
<b>Riesgo</b>	12.84

## POSIBLES CAUSAS

- Altas precipitaciones
- Aumento súbito de niveles de la quebrada
- Deficiencias constructivas

\* Los valores presentados son el resultado de la aplicación de una metodología semi-cuantitativa de calificación del riesgo desarrollada por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres –DAGRD- y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá –AMVA-, basada en un análisis multicriterio teniendo en cuenta el conocimiento y la experiencia de los profesionales técnicos.

## DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

### DESCRIPCION DEL ESCENARIO DE RIESGO

El presente informe tiene por objeto caracterizar y evaluar las posibles condiciones de riesgo, encontradas en la visita de Inspección por Riesgo del día 22 de abril del año 2022 a las 11:13 am, al sector Calle 59A # 31- 66 Interior 125. La descripción se realiza a partir del diagnóstico del escenario de riesgo con sus potenciales causas y los impactos esperados sobre los elementos expuestos, junto a las recomendaciones de intervención con sus respectivos actores responsables

Durante la inspección que se realizó la atendió la señora Daniela Villán, En el sitio se evidencia un inmueble de uso residencial de 4 niveles, con sistema estructural de mampostería simple y cubierta de losa aligerada. La visita se realiza en el primer piso de la estructura

La solicitante de la visita requiere reiterar la evacuación definitiva la cual se le habría dado por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo y Desastres en el año 2017 con el informe 66449.

Durante la inspección se evidencia grietas en la estructura, también presenta deformaciones en la losa de cubierta, presenta desprendimiento en acabados de los muros y humedades en la fachada de la vivienda estas afectaciones se deben ya que la vivienda se encuentra sobre la quebrada La Aguadita, debido a las crecientes súbitas se ve afectada el puente peatonal que brinda el único acceso que tienen la vivienda.

**POSIBLES IMPACTOS:** A continuación, se enuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse a materializar el escenario del riesgo contemplado:

En las personas: Afectaciones a los habitantes de la edificación.

En bienes materiales particulares: Pérdida de la funcionalidad y deterioro en la estructura de la edificación.

Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones del presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales


### ELEMENTOS EXPUESTOS

Muros estructurales y divisorios de la vivienda

Deterioro en el techo de la vivienda

# REGISTRO FOTOGRÁFICO

## Constancia de visita

  
 DEPARTAMENTO DE SALUD AMBIENTAL Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR  
 DIVISIÓN DE INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

Fecha: 22/11/22  
 Hora: 11:30  
 Nombre del establecimiento: [Handwritten]  
 Dirección: [Handwritten]  
 Teléfono: [Handwritten]  
 Correo electrónico: [Handwritten]

**OBJETO DE INSPECCIÓN VISUAL:**  
 Inspección de higiene  
 Inspección de seguridad  
 Inspección de calidad  
 Inspección de otros

**NO ESPECIFICAR:**  
 No aplica  
 Otro

**COMENTARIOS:**  
 Subosho Ono [Handwritten]

Este documento es propiedad del Departamento de Salud Ambiental y Protección al Consumidor. No debe ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito de la autoridad competente.

## Localización de la zona



Estado de la quebrada La Aguadita



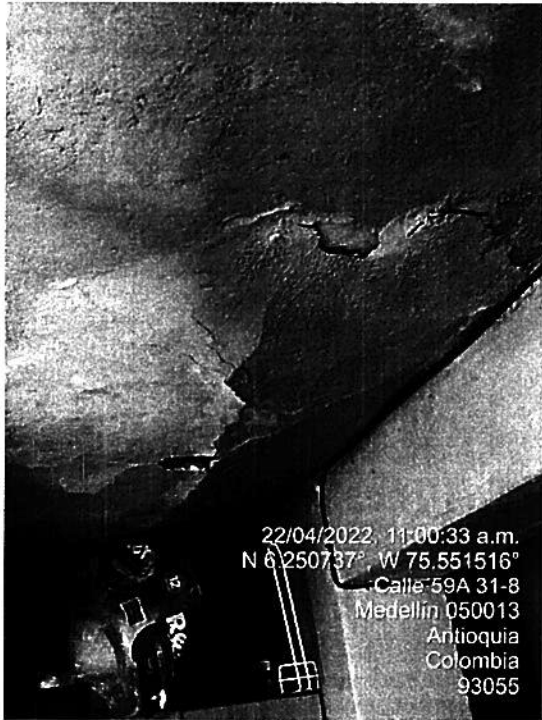
22/04/2022, 10:59:40 a.m.  
N 6.250713°, W 75.551599°  
Calle 59A 31-66  
Medellin 050013  
Antioquia  
Colombia  
93055

Fachada y humedades externas



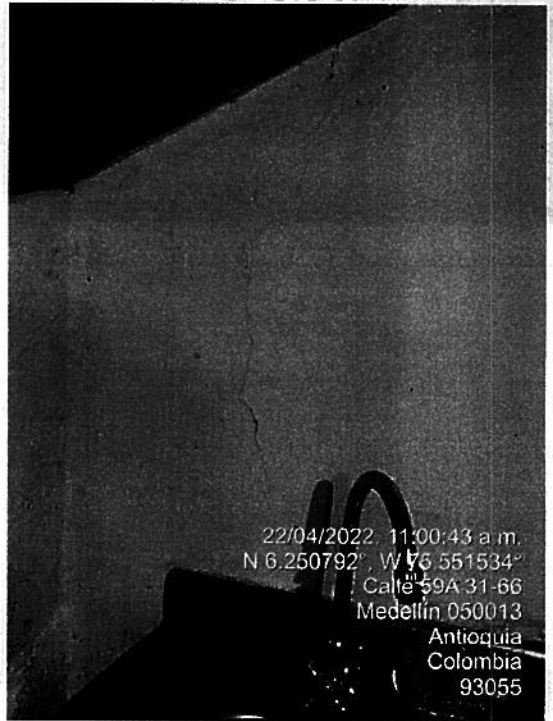
22/04/2022, 11:00:13 a.m.  
N 6.250737°, W 75.551516°  
Calle 59A 31-8  
Medellin 050013  
Antioquia  
Colombia  
93055

Grietas internas de la estructura



22/04/2022, 11:00:33 a.m.  
N 6.250737°, W 75.551516°  
Calle 59A 31-8  
Medellin 050013  
Antioquia  
Colombia  
93055

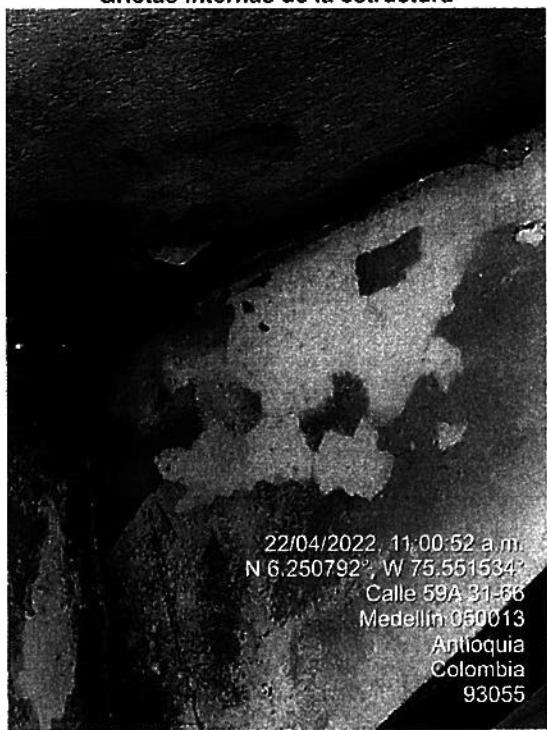
Grietas internas de la estructura



22/04/2022, 11:00:43 a.m.  
N 6.250792°, W 75.551534°  
Calle 59A 31-66  
Medellin 050013  
Antioquia  
Colombia  
93055



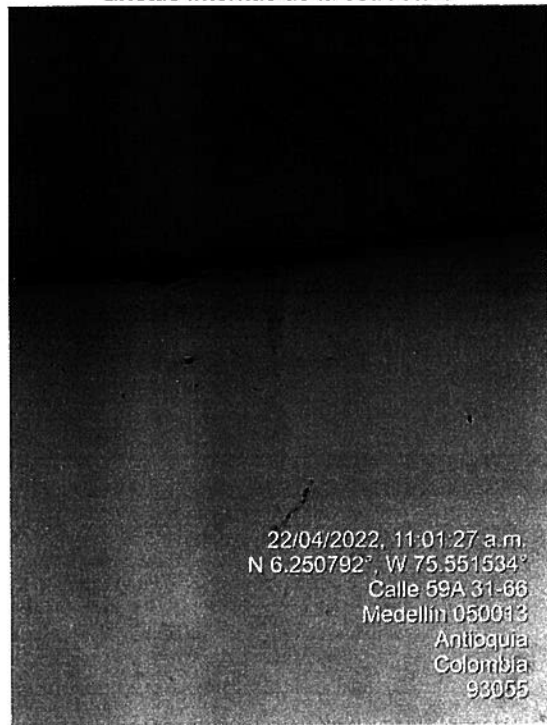
Grietas internas de la estructura



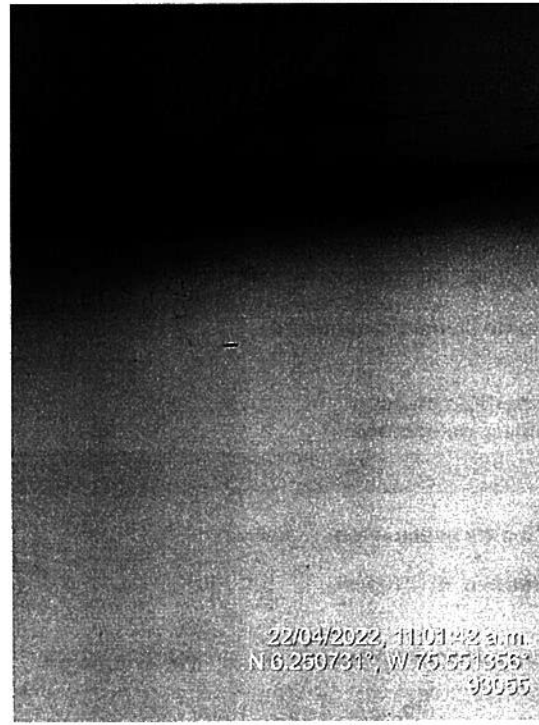
Desprendimiento de muros



Grietas internas de la estructura



Grietas internas de la estructura



### Estado de la quebrada La Aguadita



22/04/2022, 10:59:27 a.m.  
N 6.250713° W 75.551599°  
Calle 59A 31-66  
Medellin 050013  
Antioquia  
Colombia  
93055

## Elementos expuestos

**Dirección:** Calle 59 A # 31 - 66  
Interior 125

**Punto de referencia:**

**Latitud:** 6.25042

**Longitud:** -75.55168

**Tipo de elemento expuesto:**  
Edificación

**Número de pisos:** 4  
**Número de sótanos:** 0

**Barrio:** Enciso

**Clasificación de riesgo por POT:** Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

**Clasificación:** Residencial

**Material:** Mampostería

**Comuna:** Comuna 8 villa hermosa

**Zona de retiro:** Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

**Sistema estructural:**  
Mampostería simple

**Tipología de cubierta:** Placa aligerada

### INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

**Tipo de evacuación:** Definitiva

**Cedula:** 1017199443

**Nombre:** DANIELA GUZMAN VILLAN

**Telefono:** -

**Observaciones:** A lado de la quebrada la Aguadita

## Recomendaciones

### Titular del Inmueble

Se reitera la recomendación dada en el informe técnico con ficha N°66449 : "Se recomienda evacuación definitiva"

A los habitantes y titulares de la edificación identificada con dirección Calle 59 A # 31 - 66 Interior 125:

Se recomienda realizar la Evacuación Definitiva de la edificación, con el fin de salvaguardar la integridad física de sus habitantes y sus bienes.

Se recomienda realizar la demolición y/o desmonte de la edificación y disposición final de los materiales resultantes. Tener en cuenta que se debe diligenciar en las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios, además de la secretaría de Hacienda la suspensión del impuesto predial.

Así mismo se recomienda que después de la demolición y/o desmonte de la edificación, se realicen obras de adecuación en el predio y estabilización del terreno, esto con el fin de evitar posibles afectaciones a edificaciones o predios colindantes.

#### Solicitante

Correo suministrado: danivillan12@gmail.com

Para su conocimiento

#### Secretaría del Medio Ambiente

Cil. 44 n° 52 – 165

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda evaluar la posibilidad de realizar una visita al lugar referenciado, con el fin de evaluar, las afectaciones presentes por la acumulación de escombros y la socavación en el puente peatonal en la quebrada La Aguadita en la dirección relacionada, con el fin de reducir los niveles de riesgo.

#### Inspección 8A Villa Hermosa

Cil.65 n°40-20

Para su conocimiento y actuación según su competencia, como autoridad con presencia en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe técnico, con el fin de reducir los niveles de riesgo.

#### Secretaría de Inclusión Social y Familia - Comisión Social de Emergencia

Cil. 57 n°45-129

Para su conocimiento y actuación según su competencia, como autoridad con presencia en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe técnico y ante la recomendación de evacuación definitiva, con el fin de reducir los niveles de riesgo.

#### Secretaría de Infraestructura Física

Cil. 44 n° 52 – 165-piso 9

Para su conocimiento y fines pertinentes. A si mismo se recomienda evaluar la posibilidad de realizar una visita al lugar referenciado, con el fin de valorar el estado actual de puente peatonal.

# Consolidado final

EVACUACIONES TEMPORALES: 0 | EVACUACIONES DEFINITIVAS: 1 | PERSONAS MUERTAS: 0 | PERSONAS LESIONADAS: 0

Cabe aclarar que esta visita de inspección técnica es de carácter visual, por lo tanto, la evaluación es limitada y no impide que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta valoración. Es importante tener presente el siguiente artículo de la ley 1523 de 2012: "Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

Nombre: **Sebastián Cuervo Sánchez**

Profesión: **Ingeniero Civil**

Funcionario que atendió



Alcaldía de Medellín



@dagrdmedellin



@dagrdmedellin



@DAGRDMedellin



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA  
INSPECCION 8A - VILLA HERMOSA**

MEDELLIN 12/12/2022

RADICADO:	000002-0031745-22-000
CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA:	No retirar o reparar, en los inmuebles, los elementos que ofrezcan riesgo a la vida e integridad.
PRESUNTO INFRACTOR:	111 1111
INTERESADO:	DANIELA VILLAN
LUGAR DEL HECHO:	CALLE 59A 36 66 INT. 125
COMUNA:	COMUNA 08: VILLA HERMOSA
BARRIO:	ENCISO

En la fecha, Se hizo presente en el despacho la persona antes mencionada con el propósito de denunciar un comportamiento contrario a la convivencia. Para tal efecto el suscrito Inspector asignado a la INSPECCION 8A - VILLA HERMOSA , le dio a conocer el contenido de los artículos 33 de La Constitución Nacional, frente a lo que manifestó su deseo de continuar con la práctica de la diligencia. En estas condiciones se le tomó el juramento de rigor de conformidad con los artículos 385 y 389 del Código de Procedimiento Penal Ley 906 /2004, por cuya gravedad juró decir toda la verdad sobre lo que a continuación manifiesta: **SOBRE SUS CONDICIONES CIVILES Y PERSONALES EXPUSO:** mi nombre es: DANIELA VILLAN , identificado(a) con CEDULA CIUDADANÍA número: 111 , tengo años de edad, vivo en: CALLE 59A # 36 - 66 INT. 125 , teléfono 111 . Sobre los hechos materia de la denuncia manifestó: Evacuación definitiva, ficha técnica DAGRD 93055 . **PREGUNTADO:** Manifieste al despacho los datos que tiene del presunto infractor, tales como nombre completo, identificación, dirección de residencia y teléfono. **CONTESTO:** 111 1111 , CEDULA CIUDADANÍA : 1111 , Telefono: 1111  
No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE:  
INSPECTOR DE POLICIA

\_\_\_\_\_  
DANIELA VILLAN  
Denunciante

\_\_\_\_\_  
PAOLA ANDREA RAMIREZ  
SEPULVEDA  
USUARIO INICIADOR

Alcaldía  
General, Teón

SECRETARIA DE SALUD  
SUBSECRETARIA DE GERIATRIA  
INSPECCION AL

RADIADO  
CONDUCTA CONTRARIA A LA CONVIVENCIA  
PREGUNTA INFRACTOR:  
PRENDA SANGRE  
LUCAR DEL RECHO  
COLUMA  
BARRIO

En la fecha se hizo presente en el despacho y se denunció el comportamiento de la persona asignada a la inspección al contenido de los artículos 25 y 26 de la Ley 10.963 de 2004, en el uso de la fuerza pública en perjuicio de los manifestantes, así como el incumplimiento de la Ley 10.963 de 2004, en el uso de la fuerza pública en perjuicio de los manifestantes, en el uso de la fuerza pública en perjuicio de los manifestantes, en el uso de la fuerza pública en perjuicio de los manifestantes.

INSPECTOR DE POLICIA  
NOMBRE:  
PAOLA ANDREA RAMIREZ  
BERRUEBA  
USUARIO INICIADOR



**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**



**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**  
**SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA**  
**INSPECCIÓN OCHO A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**  
 Medellín, doce (12) de diciembre (12) de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 02-31745-22

**ORDEN DE POLICÍA No. 052-M2**

"Por medio de la cual se ordena la evacuación de manera Definitiva del inmueble que se describe"

**HECHOS**

Mediante el oficio No. 202220119696 del 08 de noviembre de 2022, el Doctor JUAN DAVID MORENO ARISTIZABAL, Líder de Proyecto de Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, remite el informe con ficha Técnica 93055 de 2022 realizado por la Comisión Técnica de la entidad, según inspección técnica realizada el 22 de abril de 2022, al inmueble ubicado en la Calle 59 A No. 31 – 66, interior 125, del barrio Enciso, Comuna 8 Villa Hermosa de la Ciudad de Medellín, informe técnico que describe:

## Elementos expuestos

**Dirección:** Calle 59 A # 31 - 66  
Interior 125

**Punto de referencia:**

**Latitud:** 6.25042

**Longitud:** -75.55168

**Tipo de elemento expuesto:**  
Edificación

**Número de pisos:** 4

**Número de sótanos:** 0

**Barrio:** Enciso

**Clasificación de riesgo por POT:** Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

**Clasificación:** Residencial

**Material:** Mampostería

**Comuna:** Comuna 8 villa hermosa

**Zona de retiro:** Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

**Sistema estructural:**  
Mampostería simple

**Tipología de cubierta:** Placa aligerada

### INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

**Tipo de evacuación:** Definitiva

**Cedula:** 1017199443

**Nombre:** DANIELA GUZMAN VILLAN

**Telefono:** -

**Observaciones:** A lado de la quebrada la Aguadita



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202230534363



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





# Recomendaciones

## Titular del Inmueble

Se reitera la recomendación dada en el informe técnico con ficha N°66449 : "Se recomienda evacuación definitiva"

A los habitantes y titulares de la edificación identificada con dirección Calle 59 A # 31 - 66 Interior 125:

Se recomienda realizar la Evacuación Definitiva de la edificación, con el fin de salvaguardar la integridad física de sus habitantes y sus bienes.

Se recomienda realizar la demolición y/o desmonte de la edificación y disposición final de los materiales resultantes. Tener en cuenta que se debe diligenciar en las Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios la suspensión de los servicios, además de la secretaria de Hacienda la suspensión del impuesto predial.

Así mismo se recomienda que después de la demolición y/o desmonte de la edificación, se realicen obras de adecuación en el predio y estabilización del terreno, esto con el fin de evitar posibles afectaciones a edificaciones o predios colindantes.

## Solicitante

Correo suministrado: danivillan12@gmail.com

Para su conocimiento

## Secretaría del Medio Ambiente

Cll. 44 n° 52 - 165

Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda evaluar la posibilidad de realizar una visita al lugar referenciado, con el fin de evaluar, las afectaciones presentes por la acumulación de escombros y la socavación en el puente peatonal en la quebrada La Aguadita en la dirección relacionada, con el fin de reducir los niveles de riesgo.

## Inspección 8A Villa Hermosa

Cll. 65 n° 40-20

Para su conocimiento y actuación según su competencia, como autoridad con presencia en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe técnico, con el fin de reducir los niveles de riesgo.

## Secretaría de Inclusión Social y Familia - Comisión Social de Emergencia

Cll. 57 n° 45-129

Para su conocimiento y actuación según su competencia, como autoridad con presencia en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe técnico y ante la recomendación de evacuación definitiva, con el fin de reducir los niveles de riesgo.

## Secretaría de Infraestructura Física

Cll. 44 n° 52 - 165-piso 9

Para su conocimiento y fines pertinentes. A si mismo se recomienda evaluar la posibilidad de realizar una visita al lugar referenciado, con el fin de valorar el estado actual de puente peatonal.



Documento Firmado  
Digitalmente: # 2022290534363



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Commutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

## Consolidado final

EVACUACIONES TEMPORALES: 0 | EVACUACIONES DEFINITIVAS: 1 | PERSONAS MUERTAS: 0 | PERSONAS LESIONADAS: 0

Cabe aclarar que esta visita de inspección técnica es de carácter visual, por lo tanto, la evaluación es limitada y no impide que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapan del alcance de esta valoración. Es importante tener presente el siguiente artículo de la ley 1523 de 2012: "Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

Nombre: **Sebastián Cuervo Sánchez**

Profesión: **Ingeniero Civil**

Funcionario que atendió



**Alcaldía de Medellín**

Teniendo en cuenta lo antes mencionado y en aras de proteger la vida e integridad de las personas, se puntualiza entonces la necesidad de adoptar una Orden de Policía por parte de esta Agencia Administrativa, establecida en los siguientes fundamentos normativos.

### FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Empezaremos por señalar que la función de policía surge del principio constitucional en el artículo 2°, inciso 2° de la Constitución Nacional que impone a las autoridades de la República la obligación de proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; y es precisamente en virtud de aquel postulado que se posibilita a las autoridades de policía administrativa el regular los derechos y libertades de los ciudadanos en aras de mantener el orden público interno y la pacífica convivencia social propendiendo por el bienestar general.

Esta limitación se ejerce, entre otras cosas, mediante la expedición de regulaciones generales del comportamiento ciudadano, en virtud del denominado poder de policía, cuyo acatamiento corresponde verificarse a través del ejercicio de la función de policía dentro de los marcos allí impuestos.

Consecuente con estos postulados, el legislador, mediante la Ley 1801 del 29 de julio de 2016<sup>1</sup>, definió así la Función de Policía: "**Función de Policía.** Consiste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia. Esta función se cumple por medio de órdenes de Policía."

De la misma manera, se brindaron instrumentos jurídicos para que las autoridades de policía, cumplieren de manera efectiva su función, a través de lo que se denominó medios de policía<sup>2</sup>, entre los cuales se definió la Orden de Policía como medio inmaterial así<sup>3</sup>: "**La orden de policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal,**

<sup>1</sup> Artículo 16° de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016. Mediante el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.

<sup>2</sup> Artículo 149° Ibídem

<sup>3</sup> Artículo 150° Ibídem



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202230534383



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

emanado de la autoridad de policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla."

En el caso que nos ocupa, la Comisión Técnica del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, en inspección técnica realizada el pasado el 22 de abril de 2022, al inmueble ubicado en la **Calle 59 A No. 31 – 66, interior 125**, del barrio Enciso, Comuna 8 Villa Hermosa de la Ciudad de Medellín, informe técnico que describe, estableció mediante Informe Técnico **93055 de 2022**, que el mencionado inmueble se encuentran en una zona de influencia determinada con **RIESGO ALTO** y emitió la recomendación de **EVACUACIÓN DEFINITIVA** hasta que sea intervenido y se garantice la estabilidad de la vivienda.

El artículo 1° de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016<sup>4</sup>, establece el objeto del Código Nacional de Policía y Convivencia, el cual reza: "Las disposiciones previstas en este Código son de **carácter preventivo** y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el Ordenamiento Jurídico vigente." (negrilla por fuera del texto original)

El artículo 2° del Capítulo I de la Ley 1523 de 2012<sup>5</sup> establece la corresponsabilidad en la Gestión del Riesgo, el cual expresa: "(...) La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. (...) por su parte, **los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.**" (negrilla por fuera del texto original)

Se le recomienda realizar las gestiones necesarias de cancelación de suscripción de los servicios públicos radicando un oficio en el sótano del Edificio Inteligente de EPM, dicha cancelación de suscripción y retiro de servicios públicos a partir de la recomendación de Evacuación Definitiva. **Secretaría de Inclusión Social y Familia:** Para su conocimiento y actuar según competencias. **Inspección 8A Villa Hermosa:** Notificación y acompañamiento en la evacuación y demolición de las estructuras.

Sin más consideraciones, **EL INSPECTOR OCHO A DE POLICÍA URBANO DE PRIMERA CATEGORÍA**, en ejercicio de la función de policía establecida en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y por autoridad de la Ley,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar a los **PROPIETARIOS, RESPONSABLES Y DEMAS OCUPANTES DEL INMUEBLE**, ubicado en la **Calle 59 A No. 31 – 66, interior 125**, del barrio Enciso, Comuna 8 Villa Hermosa de la Ciudad de Medellín, informe técnico que describe, la **EVACUACIÓN DEFINITIVA Y POSTERIOR DEMOLICIÓN** del inmueble a fin de garantizar la integridad física de los habitantes, lo anterior teniendo en cuenta las recomendaciones emitidas por la Comisión Técnica del **DAGRD** a través del Informe Técnico **93055 de 2022**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Enterar a los **PROPIETARIOS, RESPONSABLES Y DEMAS OCUPANTES DE LOS INMUEBLES** que de no cumplirse con la presente orden, en el evento de

<sup>4</sup> Artículo 1° Ibídem.

<sup>5</sup> Por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202230534383





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

presentarse algún hecho posterior, será responsable de la consecuencia del desacato a la medida, sin perjuicio del cumplimiento de la medida por la entidad municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** Hacer saber a los **PROPIETARIOS, RESPONSABLES Y DEMAS OCUPANTES DEL INMUEBLE**, que en caso de renuencia en el cumplimiento de la presente orden, se dará aplicación al artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala: "Ejecución en caso de renuencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y éste se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad. La administración podrá realizar directamente o contratar la ejecución material de los actos que correspondan al particular renuente, caso en el cual se le imputarán los gastos en que aquélla incurra".

**ARTÍCULO CUARTO.** Realizar las gestiones necesarias ante las cajas de compensación familiar (**COMFAMA** ubicada en la carrera 45 No. 49 A 16, Plazoleta de San Ignacio y/o **COMFENALCO** ubicada en la carrera 50 No. 53 – 42 entre Maracaibo y Caracas) o por medio de **ISVIMED** ubicado en la calle 47 D No. 75 – 240, subsidios para mejoramiento de vivienda; de igual, de igual manera continuar con la orientación y acompañamiento brindado por la **Secretaría de Inclusión Social y Familia** ubicada en la Calle 65 No. 50A -85, teléfono 3855555 extensión 7150 y 7143, para lo pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO.** Enviar copia de la presente Orden de Policía al Concejo de Medellín y al DAGRD para los fines subsiguientes.

**ARTÍCULO SEXTO: ALCANCE PENAL.** Acorde con lo establecido en el Artículo 224 de la citada Ley, el (la) que desacate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones u órdenes contenidas en esta decisión impartida por la autoridad de Policía, dispuestas al finalizar el proceso verbal abreviado o inmediato, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal, que se transcribe:

"ARTICULO 454. **FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICÍA.** <Artículo modificado por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial

o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Cordialmente,

**ROGELIO URIBE GONZALEZ**



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202230534383



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**INSPECTOR DE POLICIA URBANA DE 1A. CAT**

Elaboró <b>PAOLA ANDREA RAMÍREZ S.</b> Secretaria Inspección 8A	Aprobó <b>ROGELIO URIBE GONZÁLEZ</b> Inspector 8A
-----------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------

ARTÍCULO TERCECO. Hace parte de las funciones de los inspectores de policía urbana de 1ª categoría las siguientes:

ARTÍCULO CUARTO. Prevenir las faltas de urbanidad en las zonas urbanas del municipio de Medellín, en especial, en las zonas de desarrollo urbano, mediante la vigilancia y el control de las actividades que se realicen en ellas, de acuerdo con el plan de zonificación y el plan de ordenamiento territorial, así como de las actividades que se realicen en las zonas de desarrollo urbano, de acuerdo con el plan de zonificación y el plan de ordenamiento territorial.

ARTÍCULO QUINTO. Ejercer copia de la vigilancia y el control de las actividades que se realicen en las zonas de desarrollo urbano, de acuerdo con el plan de zonificación y el plan de ordenamiento territorial.

ARTÍCULO SEXTO. Al CANCER PENAL, para el caso de las faltas de urbanidad, en las zonas de desarrollo urbano, de acuerdo con el plan de zonificación y el plan de ordenamiento territorial.

ARTÍCULO SEPTIMO. Ejercer copia de la vigilancia y el control de las actividades que se realicen en las zonas de desarrollo urbano, de acuerdo con el plan de zonificación y el plan de ordenamiento territorial.

*[Firma manuscrita]*

ROGELIO URIBE GONZÁLEZ



Documento Firmado  
 Digitalmente: # 202230534383



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia

